

SENADO
ARGENTINA

COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Documento N° 4

**Aspectos de incumbencia de la Comisión de
Industria y Comercio**

**Reunión de Asesores de la Comisión de
Salud**

Expediente S-1677/2023 (Sapag y otras):

***Proyecto de Ley sobre regulación de la
comercialización de sucedáneos de la leche
humana***

Giros: 1° Giro Salud – 2° Giro Industria y Comercio

SECRETARIA COMISIÓN
MG. CPN. LAURA AIRA

COMINDYCOM@SENADO.GOB.AR

AV. HIPÓLITO YRIGOYEN 1702, 6° PISO
CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA



Aspectos de incumbencia de la Comisión de Industria y Comercio

Reunión de Asesores de la Comisión de Salud

Expediente S-1677/2023 (Sapag y otras):

Proyecto de Ley sobre regulación de la comercialización de sucedáneos de la leche humana

Giros: 1º Giro Salud – 2º Giro Industria y Comercio

La Comisión de Salud dio participación a la Comisión de Industria y Comercio, por tratarse en conjunto con otras iniciativas, el expediente S 1677/23, de autoría de la Senadora Silvia Sapag (Proyecto de Ley sobre REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHA HUMANA).

Durante la reunión se manifestó, que hay voluntad de la presidencia de la Comisión de Salud (la preside la Senadora Corpacci) de analizar técnicamente la mayor cantidad de proyectos, y se mencionó la dificultad de tratar proyectos con giro a comisiones que no están constituidas. En el caso del expediente S-1677/23, por tratarse de un tema sensible que requiere de una respuesta por parte de los legisladores se avanzó en su análisis en asesores.

En la reunión se encontraban presentes asesores de los senadores integrantes de la Comisión de Salud y asesores de los senadores que los proyectos que estaban en el temario.

El cuerpo técnico de la senadora Sapag explicaron el proyecto y fundamentaron que existen provincias donde los bancos de leche ya existen, pero es necesario darles un marco jurídico más amplio, razón por la cual se crea mediante esta iniciativa un observatorio, que facilite la distribución en otras zonas y que asegure que se cumplan los requisitos de cuidado en el almacenamiento y distribución.



El proyecto tiene antecedentes en el expediente S-26/24 de la Senadora Ledesma Abdala, que a su vez reproduce el proyecto de ley de su autoría S- 39/2020 que tuvo media sanción en esta cámara, pero perdió estado parlamentario. A su vez, los asesores de la autora señalaron que el cuerpo del proyecto actual, se nutrió de las iniciativas S-473/20 de la Senadora Sapag y el S-2928/20 autoría del Senador Brillard Pocard.

Relacionado al proyecto en análisis se encuentra la iniciativa S-1576/24 de las senadoras Dure y Sapag, proyecto de ley sobre la regulación del registro de Puericultores (modifica ley 25.929) en el sentido de crear un registro para reconocer la actividad y asegurar la capacitación de los mismos. Se encontraban presentes asesores de las autoras para presentar y el mismo.

La ley 26.873/13 se refiere a la importancia de la lactancia materna y estos proyectos amplían la promoción y la regulación, habiendo trabajado tanto para esta norma como para la redacción de los proyectos conforme los preceptos de UNICEF, Asociación de Pediatría entre otros.

Durante la reunión hubo testimonios y el análisis se abordó teniendo en cuenta aspectos propios de la Comisión de Salud. Respecto a lo que puede aportar la Comisión de Industria y Comercio, es positivo establecer normas claras de etiquetado y comercialización ya que esto crea una interacción comercial transparente que mejora la confianza de los consumidores; también esta regulación asegura una cierta competencia equitativa ya que la fabricación y comercialización responde a la misma normativa lo que evita ventajas injustas para algunas empresas. Otro aspecto positivo a señalar es que al prohibir prácticas de promoción agresivas, las empresas pueden ahorrar en costos de promoción y la regulación de las fórmulas específicas facilita el enfoque comercial a nichos concretos que redundan en el desarrollo de productos de mayor valor agregado.

Pero también hay cuestiones a tener en cuenta tales como los costos de cumplimiento, el adaptarse a esta nueva normativa implica un costo adicional en términos de cambios en el etiquetado, la documentación y probablemente en procesos internos que afectan la estructura de costos, por lo que se debería contemplar cierto tiempo de adaptación para no generar impactos económicos importantes.

1. Impacto en las ventas: La restricción en la promoción directa a consumidores y profesionales de la salud podría disminuir las ventas de estos productos, afectando los ingresos de las empresas.

2. Dificultad para informar a los consumidores: Las restricciones en la promoción pueden limitar la capacidad de las empresas para educar a los padres sobre las alternativas de alimentación infantil, dificultando la toma de decisiones informadas.

3. Dependencia de otros canales de venta: La restricción en la promoción directa a los consumidores podría obligar a las empresas a depender más de los puntos de venta y canales de distribución tradicionales, reduciendo su control sobre la comunicación con el cliente.

4. Impacto negativo en la investigación de mercado: La regulación podría dificultar la recopilación de datos de mercado y la evaluación de la efectividad de productos, afectando las decisiones de desarrollo de nuevos productos.

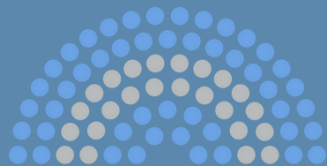
5. Complicaciones legales y burocráticas: Cumplir con las normativas puede requerir un esfuerzo considerable para asegurarse de que los materiales publicitarios, empaques y documentación cumplan con todos los requisitos, lo que incrementa la carga administrativa.

6. Riesgo de confusión en los consumidores: Las restricciones sobre el etiquetado y la promoción podrían generar confusión entre los consumidores sobre la idoneidad de ciertos productos, especialmente en aquellos que tienen indicaciones médicas específicas.

7. Desmotivación para la inversión: Las restricciones pueden desalentar la inversión en el desarrollo de nuevos productos y tecnologías dentro del sector de alimentos infantiles, afectando el avance de la industria.

8. Impacto en empleos relacionados con marketing: Las restricciones en la promoción podrían reducir la necesidad de personal en áreas de marketing y publicidad, afectando a empleos y proveedores relacionados con estas actividades.

9. Menor capacidad de respuesta ante emergencias: Las limitaciones en la promoción y distribución de productos podrían dificultar la capacidad de las empresas para reaccionar rápidamente ante emergencias o desastres, donde los sucedáneos de la leche materna pueden ser una solución crucial.



**SENADO
ARGENTINA**

COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INFORMES Y CONSULTAS:

COMINDYCOM@SENADO.GOB.AR

Tel: +54-11-2822-3000

Internos: 7627 - 7629

Hipólito Yrigoyen 1702 - 6º Piso - Of.: 622

Ciudad Autónoma de Buenos Aires